

ESTADO No. 153
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de octubre de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	FJ8-121	JAIRO SAMUEL PEÑA, FRANCISCO ROJAS Y EBERTO GAMBERO VEGA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001301	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. FJ8-121, que NO pueden iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.FJ8-121, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 24 de Junio de 2016. ➤ Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. FJ8-121, el resultado del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC No. 437 de fecha 28 de Junio de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	7373	MINAS DE CANOA LTDA (MINCAL LTDA)		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001300	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>9 de junio de 2016</u> y del informe de la misma, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Si bien, teniendo en cuenta que con anterioridad al presente Acto Administrativo, se han realizado requerimientos en las visitas de fiscalización anteriores, este auto se pronunciará frente a las recomendaciones efectuadas en esta visita y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 7373, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-371 del 13 de junio de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLN-121	JAIME MURCIA DUARTE		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001299	<p>➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. GLN-121, que NO puede iniciar actividades de Explotación, haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.GLN-121, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 02 de Junio de 2016.</p> <p>➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GLN-121, el resultado del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC No. 340 de fecha 08 de Junio de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IEI-08005X</p>	<p>INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES-ICEIN S.A.</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001298</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. IEI-08005X, que NO pueden iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. IEI-08005X que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 01 de Junio de 2016. ➤ Correr traslado al titular del Contrato d Concesión N° IEI-08005X del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 339 de fecha 08 de Junio de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IDN-08002X</p>	<p>EDGAR DANIEL BOHORQUEZ ENCISO Y LANDO ARTURO MATIZ GAITAN</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001297</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. IND-08002X, que NO pueden iniciar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. IND-08002X que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 01 de Junio de 2016. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión N° IDN-08002X del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 338 de fecha 08 de Junio de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HEJ-141	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS-RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001296	<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HEJ-141, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 02 de Junio de 2016. ➤ Respecto a la solicitud de Renuncia presentada por el titular, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. ➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HEJ-141, el resultado del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC No. 341 de fecha 08 de Junio de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GCV-082	LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001295	<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titulare del Contrato de Concesión No. GCV-082, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se ajuste el método de explotación de acuerdo a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ➤ REQUERIR al titulare del Contrato de Concesión No. GCV-082, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 03 de Junio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ➤ REMITIR el Informe de visita al Ministerio de Trabajo para que realice las investigaciones respecto al incumplimiento por parte del titular con las disposiciones generales de las condiciones de seguridad en la mina y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo capítulo V del acta de fiscalización. Ya que se comprobó que no cuenta con los soportes de las capacitaciones brindadas a los trabajadores e igualmente se evidenció el uso incorrecto de los elementos de protección personal. ➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GCV-082, el resultado del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC No. 342 de fecha 08 de Junio de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	GER-152	JOSE JOAQUIN HERNANDEZ OJEDA, GUILLERMO URIEL PEREZ GOMEZ, JORGE MANZANERA NEUMANN Y JOSE ALFONSO RINCON ZAMORA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001294	<p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GER-152 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC 404 de 13 de junio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se les advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ME9-14441	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001293	<p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ME9-14441 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC 402 de 13 de junio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	4059	CI CARBONES SURAMERICANOS S.A.		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001292	<p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 4059 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC 403 de 13 de junio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se les advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HC9-093</p>	<p>DEMETRIO HEREDIA VELA, ORLANDO GALVIS MONGUI, JOSE RAMON CASTILLO SANCHEZ, LUIS AUBIN CASTRO QUIÑONES, TULIO EMIRO MARIN BELLO, LIBARDO RIAÑO CARO, CARLOS ALIRIO GIL RODRIGUEZ</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001291</p>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>3 de junio de 2016</u> y del informe de la misma, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se le recuerda al beneficiario del título minero de la referencia, que no puede adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el PTO aprobado y con la respectiva viabilidad ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HC9-093, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-359 del 8 de junio de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IE8-14584X</p>	<p>MILTON SAMUEL GONZALEZ FORERO</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001290</p>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones de la inspección de campo realizada el <u>1 de junio de 2016</u> y del informe de la misma, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero IE8-14584X, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-356 del 8 de junio de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JJA-10431</p>	<p>MARGOTH QUITIAN MARTINEZ</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001289</p>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>3 de junio de 2016</u> y del informe de la misma, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se le recuerda al beneficiario del título minero de la referencia, que no puede adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el PTO aprobado y con la respectiva viabilidad ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero JJA-10431, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-360 del 8 de junio de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>PF5-15271</p>	<p>SOCIEDAD CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S.</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001288</p>	<p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero PF5-15271, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-357 del 8 de junio de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>CL7-081</p>	<p>PEDRO ANGARITA MUNIVE</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001287</p>	<p>Recordar al titular del Contrato de Concesión No. CL7-081, que NO puede iniciar actividades Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código</p>



						<p>Penal.</p> <p>> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CL7-081 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC-565 del 27 de julio de 2016, que forma parte del expediente, et cual podrá ser consultado en la Oficina de Información Y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KC9-08041	OMAR ORLANDO GARAVITO ROMERO		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001286	<p>➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. KC9-08041, que NO puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>➤ Informar al titular del Contrato de Concesión No. KC9-08041, que dado a que ya se ha cumplido el tiempo para la obligación, debe allegar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad con el artículo 84 de la Ley 685 del 2001.</p> <p>➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KC9-08041 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC-564 del 27 de junio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GI6-121</p>	<p>EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO, YESID ARMANDO BELTRAN MORENO, FRANCISCO ORLANDO BELTRAN MORENO, OSCAR SUAREZ GUTIERREZ, MAURICIO JOYA SAYO, RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON, ENRIQUE GENOVA GARCIA</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001285</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. GI6-121, que NO puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GI6-121 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC-563 del 27 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>DCJ-071</p>	<p>EXMINESCOL S.A.</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001284</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DCJ-071, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DCJ-071 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC-561 del 27 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GAK-143</p>	<p>HUMBERTO MEJIA MUÑOZ</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001283</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. GAK-143, que NO puede iniciar actividades Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GAK-143 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC-562 del 27 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IKT-10152X</p>	<p>MARTHA CECILIA HERNANDEZ TENORIO</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001282</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar a la titular del Contrato de Concesión No. IKT-10152X, que NO puede realizar actividades Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Recordar a la titular del Contrato de Concesión No. IKT-10152X, que dado a que ya se ha cumplido el tiempo para la obligación, debe allegar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad con el artículo 84 de la Ley 685 del 2001. ➤ Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKT-10152X fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC-566 del 27 de junio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte a la sociedad titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	IKF-15131X	VITROLIT S.A.S.		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001281	<p>Se le recuerda al titular minero que no puede realizar actividades de explotación, sin contar con el instrumento ambiental correspondiente para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero IKF-15131X, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-375 del 13 de junio de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FGL-101	PEDRO ANGARITA MUNIVE		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001280	<ul style="list-style-type: none">➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. FGL-101, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. FGL-101, que dado a que ya se ha cumplido el tiempo para la obligación, debe allegar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad con el artículo 84 de la Ley 685 del 2001.➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FGL-101 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC-571 del 29 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>EAD-091</p>	<p>FABIO GONZALEZ ALVAREZ</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001279</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. EAD-091, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. EAD-091, que dado a que ya se ha cumplido el tiempo para la obligación, debe allegar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad con el artículo 84 de la Ley 685 del 2001. ➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EAD-091 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC-570 del 29 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FGS-091</p>	<p>INVERSIONES JM RAMIREZ C.I. LTDA</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001278</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FGS-091, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FGS-091, que dado a que ya se ha cumplido el tiempo para la obligación, debe allegar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad con el artículo 84 de la Ley 685 del 2001. ➤ Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FGS-091 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC-569 del 29 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte a la sociedad titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>



LICEANCIA DE EXPLOTACION	12123	COMPAÑÍA MINERA INDUSTRIAL Y AGRICOLA- CIMERA LTDA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001277	<p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 12123 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 464 de 11 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJD-10441	SAND AND STONE LTDA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001276	<ul style="list-style-type: none">➤ Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJD-10441 (RMN No.360), que NO pueden realizar actividades de Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.➤ Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HJD-10441 (RMN No.360) fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC-576 del 29 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>21895</p>	<p>GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA-JAIRO DE JESUS URBINA LEAL</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001275</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. 21895, que NO pueden realizar actividades de Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21895 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC-575 del 29 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GKT-101</p>	<p>MURCIA MURCIA S.A.</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001274</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GKT-101 bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112, literal c) de la Ley 685 de 2001, por "<i>la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>", para que explique las razones por las cuales no se encuentra realizando actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental para el título minero, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. ➤ Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GKT-101 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC-574 del 29 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	GHP-141	COMERCIAL ESMERALDAS AVIPAY S.A.		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001273	<p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FKC-152 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 466 de 11 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se recomienda a la titular NO realizar labores de Construcción y Montaje y/o de Explotación, toda vez que mediante Resolución VSC – 000861 de fecha 10 de Noviembre de 2015, la AGENCIA NACIONAL MINERA – ANM se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. GHP-141.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GE3-086	LUZ MARINA PEÑA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001272	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar a la titular del Contrato de Concesión No. GE3-086, que NO puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Recordar a la titular del Contrato de Concesión No. GE3-086, que dado a que ya se ha cumplido el tiempo para la obligación, debe allegar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad con el artículo 84 de la Ley 685 del 2001. ➤ Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GE3-086 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC-567 del 29 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte a la titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>



<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>22310</p>	<p>HUGO HERNAN ORTIZ</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001330</p>	<p>Requerir al titular del contrato de concesión No 22310 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el <u>20 de junio de 2016</u>, plasmadas en el numeral 6 del Informe de Visita No GSC ZC 498 de 13 de julio de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No 22310 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de labores mineras, lo cual se verificará en la próxima visita Técnica de seguimiento y control al área del título.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. 22310, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte e implemente el procedimiento para medición de la producción en la mina; para lo anterior, se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 22310 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 498 de 13 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HGV-08311</p>	<p>EVELIO SANCHEZ SANCHEZ Y CESAR HUMBERTO GORDILLO CARRANZA</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001329</p>	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. HGV-08311, que no pueden realizar actividades de explotación sin contar con la Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HGV-08311 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 499 de 13 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	GEO-151	EVANGELISTA RAMIREZ MORENO, ALFONSO RAMIREZ MORENO, MIGUEL ANTONIO SASTOQUE, CARLOS JULIO GARZON SASTOQUE		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001328	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No GEO-151, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero GEO-151 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 500 de 13 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ELG-113	JAIRO SAMUEL PEÑA, VICTOR ANTONIO FONSECA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001327	<p>Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No ELG-113, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero ELG-113 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 503 de 13 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DHQ-101	SOCIEDAD EXPLORACIONES TECNICAS MINERAS DE COLOMBIA S.A.		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001326	<p>Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No DHQ-101, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero DHQ-101 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 502 de 13 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HIL-08131	VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001325	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No HIL-08131, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HIL-08131 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 501 de 13 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15794	JUSTO RAMON CARRILLO HRENADEZ		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001324	<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.15794, que NO puede adelantar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ INFORMAR al titular del Constató de Concesión No. 15794 que debe cumplir y aplicar todas las normas de seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993. ➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No.15794 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 592 de fecha 01 de Agosto de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18079	MARIO HELI ROMERO ROMERO		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001323	<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No.18079, que NO puede adelantar actividades de Explotación, hasta tanto tenga cuenta con el Programa de Trabajos e Inversiones aprobado por la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.



						<ul style="list-style-type: none">➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No.18079, que una vez resuelto el trámite de prórroga a la Licencia de Explotación, se le recomienda llevar la explotación de acuerdo al PTI aprobado.➤ INFORMAR al titular que una vez le sea otorgada la prórroga a la Licencia de Explotación N° 18079, debe implementar un programa de señalización informativa, preventiva y de seguridad.➤ INFORMAR al titular que una vez le sea otorgada la prórroga a la Licencia de Explotación N° 18079, debe cumplir y aplicar todas las normas de seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993.➤ Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No.18079 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 589 de fecha 01 de Agosto de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	10937	SOCIEDAD LADRILLERA SANTA FE S.A.		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001322	<ul style="list-style-type: none">➤ REQUERIR al titular del Constato de Concesión No. 10937, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 26 de Julio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.➤ INFORMAR al titular del Constato de Concesión No. 10937 que debe cumplir y aplicar todas las normas de seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993.➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No.10937 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 587 de fecha 01 de Agosto de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HF2-084	JORGE ALBERTO BERNAL NIÑO Y JOSE ISMAEL MONTAÑA MORENO		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001321	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. HF2-084, que no pueden realizar actividades de explotación sin contar con la Licencia Ambiental y el PTO aprobado por la autoridad minera, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HF2-084 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 484 de 13 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	8150	INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S.		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001320	<p>Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No 8150, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 8150 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 485 de 13 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	PF9-09311	CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001319	<p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No PF9-09311 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 486 de 13 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	PBD-12051	CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001318	<p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No PBD-12051 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 487 de 13 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>17513</p>	<p>FLOR GRES S.A.</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001317</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 17513, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 25 de Agosto de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 17513, que debe cumplir y aplicar todas las normas de seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993. ➤ Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No.17513 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 588 de fecha 01 de Agosto de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA</p>	<p>13720</p>	<p>SOCIEDAD GRAVAS FILAURI S.A.</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001316</p>	<p>Requerir a los titulares del Contrato De Concesión de mediana minería No 13720, para que informen a esta Entidad las razones por las cuales no se está realizando explotación de manera continua dentro del título minero; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto.</p> <p>Requerir a los titulares del Contrato De Concesión de mediana minería No 13720 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 26 de mayo de 2016 plasmadas en el Informe de Visita No GSC ZC 488 de 13 de julio de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 13720 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 488 de 13 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GI8-081</p>	<p>ICEIN S.A.S.</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001315</p>	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No GI8-081, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero GI8-081 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 489 de 13 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>20718</p>	<p>GARZON ROMERO G S EN C</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001314</p>	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No 20718 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones y medidas a aplicar indicadas en el numeral 6 del informe de visita de inspección de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 20718 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 490 de 13 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	1987T	EXPLOTACIONES CARBONIFERAS YERBABUENA LTDA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001313	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión de Mediana Minería No 1987T, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. a fin de que cumplan con la obligación de aplicar las medidas preventivas y de Seguridad indicadas en el Informe técnico de inspección de seguimiento y control de fecha 18 de febrero de 2016, en los términos y plazos definidos; allegando el informe correspondiente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería. Para lo anterior se fija un plazo de 30 días.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe técnico de inspección de seguimiento y control de fecha 18 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FHK-121	ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001312	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FHK-121, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta y del informe de la inspección de campo realizada el 24 de mayo de 2016, como es, la implementación del procedimiento para la medición y registro de la producción, es decir, los formatos de registro deben totalizar el volumen mensual extraídos en bocamina, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos. ➤ Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FHK-121, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 24 de mayo de 2016, respecto a la señalización de seguridad indicada en el acta de Fiscalización Integral, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos. ➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. FHK-121, que debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993); y las normas establecidas en el Decreto 35 de 1994, en cuanto



						<p>a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FHK-121 fue emitido el Informe de Visita No. GSC- ZC- 429 del 24 de junio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	BGI-141	MANUEL ROBERTO SALAZAR ARAQUE CLAUDIA MERCEDES SERRANO MOLINA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001311	<p>➤ Requerir a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. BGI-141, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del Decreto 2655 de 1988, a fin de que de manera inmediata SUSPENDA las actividades de Explotación adelantadas en el área del título, puesto que no cuenta con la Viabilidad Ambiental que corresponde, en atención además a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de acuerdo con lo expuesto en el informe de Inspección técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-433 del 24 de junio de 2016, el cual hace parte integral del expediente.</p> <p>➤ Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 27 de mayo de 2016 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-433 del 24 de junio, deberá dar cumplimiento una vez cuente con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto debe hacer llegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>➤ Recordar a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. BGI-141, que NO pueden persistir en desarrollar labores de Explotación, sin contar con la</p>



						<p>respectiva Licencia Ambiental del proyecto minero. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art.338 del Código Penal.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BGI-141 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC-433 del 24 de junio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. ➤ Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, correr traslado y oficiar a la Autoridad Ambiental competente CAR y a la Alcaldía del Municipio de Nilo – Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-433 del 24 de junio de 2016 y del acta de inspección de campo de fecha 27 de mayo de 2016, teniendo en cuenta que en la visita se encontraron actividades de explotación sin contar con el instrumento ambiental correspondiente, a fin de que respecto a lo anterior, se pronuncien en lo de su competencia. <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GC7-091	ROBERTO ARIAS VALDERRAMA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001310	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Requerir al titular del contrato de concesión No GC7-091 bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe de justificación del por qué no se realizan labores mineras en el área del título de acuerdo a la etapa contractual en la que se encuentra el contrato de concesión; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GC7-091 fue emitido el Informe de Visita No. GSC- ZC- 428 del 24 de junio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	IEF-08071	GOLIAT S.A.S.		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001309	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEF-08071, que NO puede realizar actividades Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IEF-08071 fue emitido el Informe de Visita No. GSC- ZC- 427 del 24 de junio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte a la sociedad titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	LEC-11391	CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001308	<p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No LEC-11391 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 521 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CLC-081	OLGA LUCERO SILVA CAMPOS Y NELSON HERNANDO SILVA CAMPOS		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001307	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. CLC-081, que NO pueden iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CLC-081, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 22 de Junio de 2016. ➤ Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. CLC-081, el resultado del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC No. 435 de fecha 28 de Junio de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	22302	JOSE ELIAS YAÑEZ PAEZ		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001306	<p>REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. 22302 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <u>para que cumpla con las recomendaciones y reiterar la suspensión del frente</u> en las coordenadas N: 1.036.175; E: 979.803; Cota, 2712, por no dar cumplimiento a las especificaciones aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o que presente la modificación al mismo, como lo describe el informe de visita técnica realizada el <u>03 de junio de 2016</u>, fijadas en el INFORME DE VISITA TÉCNICA No. GSC - ZC - 382 DE 01 DE JUNIO DE 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22302 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 382 de 01 de junio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IGI-08221	CARLOS IGNACIO PARRA ACEROS, EDUARDO SILVA PARRA ARDILA Y TOM LESTER SCHOLL		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001305	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. IGI-08221, que NO pueden iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.IGI-08221, que deben cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 21 de Junio de 2016. ➤ Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. IGI-08221, el resultado del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC No. 441 de fecha 28 de Junio de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HKE-14171	JUAN CARLOS PINZON VELEZ		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001304	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HKE-14171, el resultado del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC No. 440 de fecha 28 de Junio de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GKM-081	JOSE DANILO CERQUERA REINA Y VIRGILIO ANTONIO CUAN ORTIZ		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001303	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. GKM-081, que NO pueden iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.GKM-081, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 23 de Junio de 2016. ➤ Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. GKM-081, el resultado del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC No. 439 de fecha 28 de Junio de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-003-98	CARLOS IGNACIO PARRA ACEROS, EDUARDO SILVA PARRA ARDILA, TOM LESTER SCHOLL		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001302	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N°. 02-003-98, que NO pueden iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ INFORMAR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No.02-003-98, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 21 de Junio de 2016. ➤ Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. 02-003-98, el resultado del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC No. 438 de fecha 28 de Junio de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08273	CERAMICAS LAMBDA LTDA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001359	<p>Se le recuerda al titular minero que no puede realizar actividades de construcción y montaje y/o explotación, hasta que cuente con el instrumento ambiental correspondiente para ello y con PTO aprobado, dentro del proyecto minero de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero ICQ-08273, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-610 del 8 de agosto de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJR-12J	ELIZABETH QUIÑONES TABORDA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001358	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>01 de agosto de 2016 y del informe GSC-ZC-609 del 8 de agosto de 2016</u>, frente a la señalización informativa con los datos básicos del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, donde se evidencie la aplicación de los correctivos, de igual manera, un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que no puede realizar actividades de construcción y montaje y/o explotación, hasta que cuente con el instrumento ambiental correspondiente para ello, dentro del proyecto minero de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero FJR-12J, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-609 del 8 de agosto de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FLH-154</p>	<p>COMPAÑÍA MINERA LA SACAN S.A.</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001357</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° FLH-154 bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe a esta entidad por las labores mineras suspendidas no autorizadas por mas de seis (6) meses continuos. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ RECOMENDAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° FLH-154, implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título minero. ➤ INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLH-154, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 02 de Agosto de 2016. ➤ Poner en conocimiento a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLH-154, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 606 de fecha 08 de Agosto de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. ➤ Poner en conocimiento de la Autoridad Ambiental el impacto ambiental que se ha generado en el título, producto de la Perturbación por parte del Título Minero N° GKA-081. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA</p>	<p>AD7-111</p>	<p>GUTIERREZ MONTOYA DANIEL PARRA MONTOYA JOHN JAIRO MONTOYA DE TREJOS BLANCA MARIA MONTOYA VALERO FREDY ORLANDO MONTOYA PARRAGA</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001356</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. AD7-111, que NO puede adelantar actividades de Explotación, hasta tanto hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.



		MARIA DEL CARMEN MONTOYA PARRAGA BEATRIZ MONTOYA PARRAGA ARACELI MONTOYA PARRAGA VICTOR JAIME MONTOYA PARRAGA ROSA DELIA				<ul style="list-style-type: none">➤ Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No.AD7-111 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 602 de fecha 08 de Agosto de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.➤ Poner en conocimiento de la Autoridad Ambiental Competente que una vez hecho el recorrido de campo se determinó que no se realizaban actividades de explotación, pero si hay afectación ambiental en el área del título minero, debido a una explotación antigua el cual se convierte en un pasivo ambiental. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	AGC-101	ROBERTO POVEDA GOMEZ Y MARIA ARAMINTA ROMERO MORENO		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001355	<ul style="list-style-type: none">➤ RECORDAR a los titulares de la Licencia de Explotación No.AGC-101, que NO puede adelantar actividades de Explotación, hasta tanto se inscriba el contrato de concesión en el Registro Minero Nacional y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.➤ Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. AGC-101 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 603 de fecha 08 de Agosto de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.➤ Poner en conocimiento de la Autoridad Ambiental Competente que una vez hecho el recorrido de campo se determinó que no se realizaban actividades de explotación, pero si hay afectación ambiental en el área del título minero, debido a una explotación antigua el cual se convierte en un pasivo ambiental.



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>ECI-083</p>	<p>HOLCIM COLOMBIA S.A.</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001354</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N°. ECI-083, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. ECI-083, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 03 de Agosto de 2016. ➤ Poner en conocimiento a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. ECI-083, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 604 de fecha 08 de Agosto de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FJR-127</p>	<p>ELIZABETH QUIÑONEZ TABORDA</p>		<p>03/10/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001353</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión N°. FJR-127, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. FJR-127, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 01 de Agosto de 2016. ➤ Poner en conocimiento a la titular del Contrato de Concesión No. FJR-127, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 605 de fecha 08 de Agosto de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



AUTORIZACION TEMPORAL	KCR-08551	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001352	<p>➤ Correr traslado a la sociedad titular de Autorización Temporal No. KCR-08551, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 607 de fecha 08 de Agosto de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15934	LUZ MARINA RUBIANO PARRA		03/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001351	<p>➤ Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15934 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC-811 del 28 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FLR-145	LUIS E. BARRERA Y ASOCIADOS LIMITADA	395-398	12-10-2016	AUTO GLM N° 000466	<p>ARTÍCULO PRIMERO-. Requerir a la sociedad LUIS E. BARRERA Y ASOCIADOS LIMITADA quien actúa como interesada en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. FLR-145, por conducto de su Representante Legal LUIS EDUARDO BARRERA CADENA, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes al recibo de la comunicación enviada de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 2.2.5.5.1.4 del Decreto 1073 de 2015, manifieste por escrito si acepta el área definida por la autoridad minera correspondiente a 51,79704 Hectáreas distribuidas en una (1) zona de alinderación y una exclusión; so pena del rechazo de la solicitud.</p>



					ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1				
					PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
					PA - 1	1708390.0	906760.0	N 23° 11' 54.72" E	1751.63 Mts
					1 - 2	1710000.0	907450.0	S 0° 0' 0.0" E	209.0 Mts
					2 - 3	1709791.0	907450.0	N 69° 53' 45.67" W	162.92 Mts
					3 - 4	1709847.0	907297.0	S 23° 10' 38.75" W	348.09 Mts
					4 - 5	1709527.0	907160.0	S 85° 57' 41.82" E	170.42 Mts
					5 - 6	1709515.0	907330.0	S 55° 58' 52.7" E	144.78 Mts
					6 - 7	1709434.0	907450.0	S 0° 0' 0.0" E	134.57 Mts
					7 - 8	1709299.4	907450.0	S 80° 13' 24.67" W	413.14 Mts
					8 - 9	1709229.3	907042.9	S 80° 16' 56.55" W	398.58 Mts
					9 - 10	1709162.0	906650.0	N 0° 0' 0.0" E	838.0 Mts
					10 - 1	1710000.0	906650.0	N 90° 0' 0.0" E	800.0 Mts
					EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1				
					PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
					PA - 1	1708390.0	906760.0	N 17° 35' 42.08" E	1488.64 Mts
					1 - 2	1709809.0	907210.0	S 39° 2' 5.62" W	333.44 Mts
					2 - 3	1709550.0	907000.0	N 90° 0' 0.0" E	120.0 Mts
					3 - 4	1709550.0	907120.0	N 38° 39' 30.27" E	64.03 Mts
					4 - 5	1709600.0	907160.0	N 27° 53' 51.12" E	192.35 Mts
					5 - 1	1709770.0	907250.0	N 45° 43' 30.67" W	55.87 Mts



SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FLU-088B	ALEJANDRO RAFAEL JIMENEZ OJEDA	149	11/10/2016	AUTO GLM N° 000465	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor ALEJANDRO RAFAEL JIMENEZ OJEDA , interesado en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. FLU-0888, para que reciba el Programa de Trabajos y Obras - PTO y manifieste por escrito en forma expresa y clara, su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en el citado estudio, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de rechazo de la solicitud, conforme a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.5.1 .10 del Decreto 1073 de 2015. Parágrafo 1°: En caso que el interesado no acuda a recibir el estudio del Programa de Trabajos y Obras- PTO ó no manifieste, la aceptación de los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, dentro del término establecido en el inciso anterior , se entenderá como desistido su interés en continuar con el trámite de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A.
--	-----------------	---------------------------------------	------------	-------------------	---------------------------	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de octubre de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: DGALARZA-JGONZALEZ